

## La CNMV prepara el camino para la entrada en vigor del nuevo Reglamento europeo relativo a los mercados de criptoactivos.

El próximo 30 de diciembre de 2024 entrará en vigor el **Reglamento (UE) 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos** (“**Reglamento MiCA**” por sus siglas en inglés), con el que se establece un nuevo marco regulatorio único para los emisores de criptoactivos que hasta ahora no han sido regulados por otros actos sobre servicios financieros de la Unión Europea (UE) y para los proveedores de servicios en relación con dichos criptoactivos (“**proveedores de servicios de criptoactivos**” o “**PSC**”).

Entre otras obligaciones, el Reglamento MiCA impone a las entidades interesadas en la prestación de servicios de criptoactivos la obligación de solicitar una autorización a la autoridad competente de su Estado miembro de origen.

Las normas técnicas de regulación y de ejecución relacionadas con los procedimientos de autorización están aún pendientes de aprobación.

A pesar de ello, la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”)**, la autoridad competente ante la que las entidades españolas deben presentar su solicitud de autorización, ha publicado dos documentos-guías con el objetivo de facilitar los procesos de autorización.

El primero de los documentos, el **Manual para la solicitud de autorización de proveedores de servicios de criptoactivos**, que puede descargarse en este [enlace](#), detalla la información y documentación que debe incluirse en la solicitud de autorización como PSC. En el manual se incluye también varios anexos como el Cuestionario de Honorabilidad (Anexo I), la Valoración por el solicitante de la idoneidad del candidato propuesto para ser miembro del órgano de dirección del PSC (Anexo II), el Programa de Actividades (Anexo III) y la Valoración del cumplimiento de los requisitos de conocimientos y competencias del personal que asesora, informa y/o presta otros servicios de criptoactivos (Anexo IV).

El segundo documento es el **Modelo de notificación de la información que han de presentar determinadas entidades financieras para prestar servicios de criptoactivos**, que puede descargarse en este [enlace](#).

Tanto el Manual como el modelo de notificación, que serán de uso obligatorio, se han elaborado en base a los últimos borradores disponibles de las normas de desarrollo. Esto significa que, una vez que se aprueben estas normas a nivel europeo, la CNMV ajustará, si fuera necesario, el contenido de ambos documentos.

Considerada la cantidad y la complejidad de las tareas impuestas por el Reglamento MiCA, desde RSM SPAIN aconsejamos a todas las empresas interesadas la prestación de servicios de criptoactivos la consulta y el estudio de ambos documentos. RSM SPAIN ofrece servicios de acompañamiento y soporte jurídico, brindando todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en este ámbito.

Para más información: [ready@rsm.es](mailto:ready@rsm.es)  
[www.rsm.es](http://www.rsm.es)